

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua, a once de noviembre de dos mil veinte

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 37, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones vigente, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, nos dirigimos a Usted con la finalidad de hacer de su conocimiento, de forma urgente, la situación extraordinaria que a continuación se expone:

Antecedentes

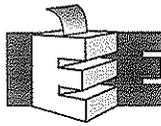
1. El doce de octubre de los corrientes, quienes suscribimos el presente formulamos consulta urgente a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral respecto de las circunstancias extraordinarias por las que pasaba el Consejero Presidente de este organismo comicial local y la necesidad de sesionar a más tardar el día quince del mes y año en curso para aprobar el Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa estatal y el correspondiente a los partidos políticos y candidaturas independientes para el ejercicio fiscal 2021.
2. El trece de octubre siguiente, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, el oficio de clave **INE/DJ/DNYC/SC/7217/2020**, signado por el Director Jurídico de dicho ente público, mediante el que se dio respuesta a la consulta precisada en los términos siguientes:

M

J

C.A.G.

Q



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

"(...)

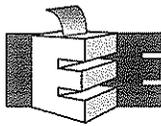
*Toda vez que la situación en la que se encuentra ese organismo público local se trata de un supuesto no previsto, atendiendo al criterio establecido por el Consejo General de este Instituto, dado **que no existe disposición expresa, la o el Consejero Presidente provisional debe ser designado de entre los Consejeros Electorales del OPL, en el entendido que dicho encargo no deberá de exceder de treinta días.***

En ese sentido, dado el contexto actual en que se encuentra ese OPL, ante la ausencia temporal del Presidente, a fin de convocar a la sesión de Presupuesto, primero resulta indispensable que se designe a quien haga las funciones de Presidente de manera provisional".

3. El catorce de octubre ulterior, ante la ausencia temporal del Consejero Presidente de este Instituto y con el objeto de atender los compromisos institucionales de esta autoridad y garantizar la continuidad de la función electoral que la Constitución General de la República y la Particular del Estado depositó en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, quienes signamos el presente determinamos de común acuerdo designar a la Consejera Electoral Claudia Arlett Espino para que asumiera las funciones de Presidenta Provisional de dicho ente público por un periodo de treinta días, **comprendido del catorce de octubre al doce de noviembre de la presente anualidad.**

Dicha determinación fue comunicada a esa Unidad de Vinculación en idéntica fecha a través del oficio **IEE-SE-266/2020**, signado por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este organismo comicial local.

4. El treinta y uno de octubre de los corrientes, a través del oficio **IEE-SE-326-2020**, en cumplimiento a los artículos 31, párrafo 1, inciso b); y 32, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto comunicó a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de la autoridad nacional



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

de la materia el fallecimiento, la noche del día anterior, del Consejero Presidente de este organismo comicial estatal.

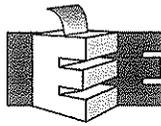
Consideraciones

I. Del funcionamiento del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral. Los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Local; 99, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 51, numeral 1, fracción 1, inciso a), apartado I; 52; y 53 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, señalan que la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado de Chihuahua, estarán a cargo de un organismo público denominado Instituto Estatal Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que cuenta con un órgano de dirección superior denominado Consejo Estatal, que se integra por la persona que ocupe la Presidencia del Consejo y seis personas que ocupen el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales, así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una persona representante de cada partido político y, en su caso, una persona representante de cada candidatura independiente.

Por lo que hace al funcionamiento de este órgano superior de dirección, el artículo 60 de la ley comicial local prevé que las sesiones del Consejo Estatal serán públicas y durante aquellas, solo quien ocupe la Presidencia del Consejo y las Consejeras o Consejeros Electorales tendrán derecho a participar con voz y voto, mientras que el resto de los integrantes de dicho órgano colegiado solamente tendrán derecho a participar con voz.

Aunado a ello, el artículo 62, numerales 1 y 2, establece que para que el Consejo Estatal pueda sesionar válidamente, se necesita la asistencia de la mayoría de sus integrantes con

Página 3 de 6



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

derecho a voto, entre los que deberá estar la persona titular de la Presidencia del Consejo y que en caso de que no se reúna dicha mayoría, la sesión se llevará a cabo dentro de las veinticuatro horas siguientes a la señalada, con las Consejeras y Consejeros Electorales que se encuentren presentes, y sus acuerdos serán válidos.

Enseguida, el artículo 61, numerales 2 y 3 de la legislación en trato refiere que la periodicidad de las sesiones la decidirá el propio Consejo Estatal y que a través de su Presidencia podrá convocarse a sesión extraordinaria cuando se estime necesario, o a petición que por escrito le sea formulada por la mayoría de las Consejeras y Consejeros Electorales o de las personas representantes de los partidos políticos, conjunta o separadamente.

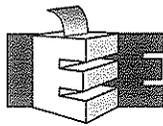
Al respecto, los artículos 8, 13 y 14 del Reglamento de Sesiones del órgano superior de dirección

de este ente público precisa que las sesiones del Consejo Estatal, así como de las Asambleas Municipales son ordinarias, extraordinarias y especiales:

- a. **Ordinarias** las que deban celebrarse de acuerdo a lo que establece la Ley Electoral Local, con la periodicidad que disponga el Consejo Estatal o Asamblea Municipal, en las que además de los puntos del orden del día, podrán plantearse asuntos generales, para su respuesta en la misma sesión;
- b. **Extraordinarias** las convocadas por la persona titular de la Presidencia cuando lo estime necesario, o a petición que por escrito le sea formulada por la mayoría de los Consejeros o de los Representantes conjunta o separadamente, para tratar exclusivamente los asuntos para las que fueron convocadas; y
- c. **Especiales** las que se celebren con el objeto de resolver sobre el registro de candidatas y candidatos o realizar los cómputos municipales, distritales y estatal.

II. De la Presidencia del Instituto Estatal Electoral. Atento a lo expuesto por el artículo 51 numeral 1, apartado I, inciso a), fracción II de la ley electoral local, el Instituto Estatal Electoral

Página 4 de 6



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

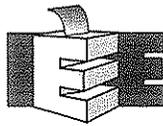
cuenta entre sus órganos centrales de dirección, con una Presidencia, a la que en términos del diverso artículo 66, numeral 1, incisos e), f) o) y r) de la legislación en comento, corresponde, entre otras, las atribuciones siguientes:

- a. Dictar las medidas cautelares establecidas en esa Ley;
- b. Presidir y conducir las sesiones del Consejo Estatal y, en su caso, hacer uso de las correcciones disciplinarias previstas en esa Ley para mantener el orden y el respeto debidos durante las sesiones públicas;
- c. La administración del Instituto Estatal Electoral y representarlo ante toda clase de autoridades incluyendo las tradicionales, tribunales y organismos públicos de los tres órdenes de gobierno; y
- d. En general, coordinar el funcionamiento y actividades de este Instituto.

III. De las ausencias mayores a 30 días de las Presidencias de los organismos comiciales locales. El artículo 32, párrafo 1 del Reglamento precisado en el antecedente 4 de este escrito indica que en caso de que se genere una ausencia temporal mayor a treinta días en la Presidencia de un organismo comicial local, la Secretaría Ejecutiva del mismo la notificará a la Comisión de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, para que ésta someta a la aprobación del Consejo General en la siguiente sesión que éste celebre, la propuesta de la Consejera o Consejero en funciones del mismo Organismo Público que deberá fungir como Presidenta o Presidente provisional, en tanto no se realice el nombramiento definitivo, o bien, se cumpla el plazo o la condición que permita la reincorporación del o la servidora pública que se haya ausentado temporalmente.

Por anteriormente expuesto:

ÚNICO. Se hace de conocimiento de la autoridad nacional en la materia que, a la fecha del presente, han transcurrido veintinueve días desde que se hizo la designación referida en Antecedentes, por lo cual, a partir del trece de noviembre próximo, a falta de atribuciones



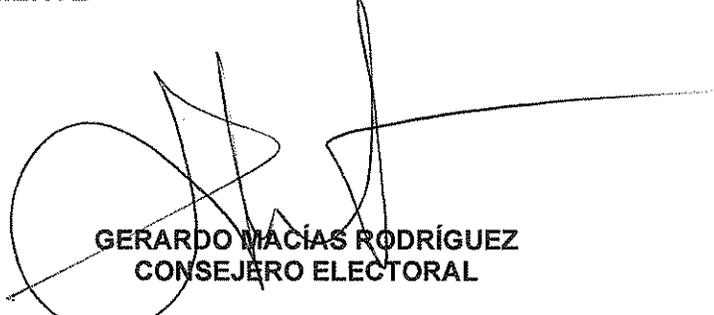
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

expresas de este organismo comicial local, la Presidencia del mismo quedará acéfala, en tanto no exista designación.

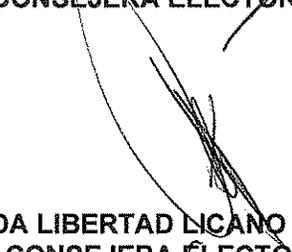
ATENTAMENTE



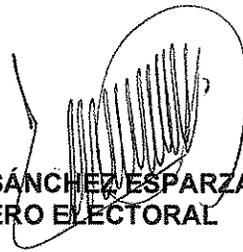
**CLAUDIA ARLETT ESPINO
CONSEJERA ELECTORAL**



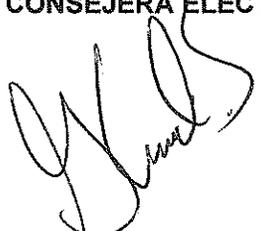
**GERARDO MACÍAS RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**



**FRYDA LIBERTAD LICANO RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL**



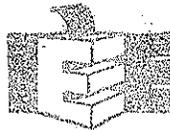
**GILBERTO SÁNCHEZ ESPARZA
CONSEJERO ELECTORAL**



**GEORGINA ÁVILA SILVA
CONSEJERA ELECTORAL**



**SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO
CONSEJERO ELECTORAL**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONTAMOS TODAS TODOS | INE

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

SECRETARIA TÉCNICA

Oficio Número: INE/STCVOPL/386/2020

Ciudad de México, 13 de noviembre de 2020

**MTRA. CLAUDIA ARLETT ESPINO
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
CHIHUAHUA
P R E S E N T E**

1. Planteamiento

Me refiero al escrito de fecha 11 de noviembre de 2020, suscrito por las Consejeras y los Consejeros Electorales de ese Instituto Estatal Electoral (IEE Chihuahua), mediante el cual hace del conocimiento, de forma urgente, la situación extraordinaria consistente en que la designación de Presidenta Provisional realizada por los seis integrantes del órgano superior de dirección, el día 14 de octubre de 2020, por un periodo de treinta días, está próxima a concluir, exponiendo las consideraciones siguientes:

“ (...)”

2. El trece de octubre siguiente, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, el oficio de clave INE/DJ/DNYC/SC/7217/2020, signado por el Director Jurídico de dicho ente público, mediante el que se dio respuesta a la consulta precisada en los términos siguientes:

*“Toda vez que la situación en la que se encuentra ese organismo público local se trata de un supuesto no previsto, atendiendo el criterio establecido por el Consejo General de este Instituto, **dado que no existe disposición expresa, la o el Consejero Presidente provisional debe ser designado de entre los Consejeros Electorales del OPL, en el entendido que dicho encargo no deberá de exceder de treinta días.** En ese sentido, dado el contexto actual en que se encuentra ese OPL, ante la ausencia temporal del Presidente, a fin de convocar a la sesión de Presupuesto, primero resulta indispensable que se designe a quien haga las funciones de Presidente de manera provisional”*

3. El catorce de octubre ulterior, ante la ausencia temporal del Consejero Presidente de este Instituto y con el objeto de atender los compromisos institucionales de esta autoridad y garantizar la continuidad de la función electoral que la Constitución General de la República y la Particular del Estado depositó en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, quienes signamos el presente determinamos de común acuerdo **designar a la Consejera Electoral Claudia Arlett Espino para que asumiera las funciones**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONTAMOS TODAS LAS VECES | INE

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

SECRETARIA TÉCNICA

Oficio Número: INE/STCVOPL/386/2020

Ciudad de México, 13 de noviembre de 2020

de Presidenta Provisional de dicho ente público por un periodo de treinta días, comprendido del catorce de octubre al doce de noviembre de la presente anualidad.

4. **El treinta y uno de octubre** de los corrientes, a través del oficio IEE-SE-326-2020, en cumplimiento a los artículos 31, párrafo 1, inciso b); y 32, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Nacional electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto comunicó a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de la autoridad nacional de la materia, **el fallecimiento, la noche del día anterior, del Consejero Presidente de este organismo comicial estatal.**

(...)

ÚNICO. Se hace de conocimiento de la autoridad nacional en la materia que, a la fecha del presente han transcurrido veintinueve días desde que se hizo la designación referida en Antecedentes, por lo cual, a partir del trece de noviembre próximo, a falta de atribuciones expresas de este organismo comicial local, **la Presidencia del mismo quedará acéfala, en tanto no exista designación.**”

2. Antecedentes

- I. El 1 de octubre de 2020 dio inicio el Proceso Electoral Local en Chihuahua 2020-2021, para renovar los cargos de, Gubernatura, el Congreso Local y los Ayuntamientos.
- II. El 12 de octubre de 2020, el IEE Chihuahua envió una consulta a la Comisión respecto de las circunstancias extraordinarias por las que pasaba el Consejero Presidente, y la importancia de sesionar a más tardar el 15 de octubre para aprobar el presupuesto de egresos para el 2021.
- III. El 13 de octubre de 2020, se envió respuesta de la consulta, por parte del Director Jurídico del Instituto al IEE Chihuahua, en la que se mencionó que era jurídicamente viable la designación provisional para el cargo de presidente en el IEE Chihuahua por parte de las y los integrantes de su propio Consejo General siempre que esto no excediera de 30 días.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONTAMOS TODAS LAS VECES | INE

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

SECRETARIA TÉCNICA

Oficio Número: INE/STCVOPL/386/2020

Ciudad de México, 13 de noviembre de 2020

- IV. En esa misma fecha se aprobó por parte de las y los integrantes del Consejo General del IEE Chihuahua, la designación de la Consejera Electoral Claudia Arlett Espino, para que asumiera las funciones de la presidencia de manera provisional, del 14 de octubre al 12 de noviembre de 2020.
- V. El 30 de octubre de 2020, se presentó el lamentable deceso del C. Arturo Meraz González, Consejero Presidente del IEE Chihuahua, situación que fue informada al Instituto por el encargado de despacho de la Secretaria Ejecutiva del OPL, mediante comunicado de fecha 31 de octubre de 2020.
- VI. El 06 de noviembre de 2020, la Comisión de Vinculación aprobó el proyecto de acuerdo mediante el cual se envió al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la propuesta de la Consejera Presidenta Provisional del IEE Chihuahua.

3. Respuesta

El artículo 32, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (Reglamento), establece que:

... En el caso que se genere una vacante o ausencia temporal mayor a treinta días en la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público la notificará a la Comisión de Vinculación, para que ésta someta a la aprobación del Consejo General en la siguiente sesión que éste celebre, la propuesta de la Consejera o Consejero en funciones del mismo Organismo Público que deberá fungir como Presidenta o Presidente provisional, en tanto no se realice el nombramiento definitivo...

Ahora conforme a los antecedentes descritos, se advierte que:

- El Proceso Electoral Local 2020-2021, concurrente con el federal, está en curso desde el pasado mes de octubre, por lo que es de vital importancia que el Máximo Órgano de Dirección del Instituto Electoral en comento cuente con un Consejero Presidente en funciones, para atender las atribuciones y actividades propias de la función electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONTAMOS TODAS LAS VECES | INE

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

SECRETARIA TÉCNICA

Oficio Número: INE/STCVOPL/386/2020

Ciudad de México, 13 de noviembre de 2020

- Mediante comunicado de fecha 31 de octubre de 2020, el encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del IEE Chihuahua, informo a este Instituto el deceso del C. Arturo Meraz González, Consejero Presidente en dicho órgano electoral, generándose la vacante de dicho cargo.
- El 6 de noviembre de 2020, la Comisión de Vinculación aprobó el proyecto de acuerdo mediante el cual se envió al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la propuesta de la Consejera Presidenta Provisional del IEE Chihuahua.

A partir de lo anterior, en términos del artículo 37, párrafo 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones, se le informa que **deberá mantenerse en el encargo como Presidenta Provisional conferido por las y los seis consejeros electorales del órgano superior de dirección, en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la designación propuesta por la Comisión de Vinculación**

No pasa desapercibido que la designación de Presidenta Provisional realizada por las y los seis consejeros electorales integrantes del órgano superior de dirección, el día 14 de octubre de 2020, se realizó tomando en cuenta la ausencia temporal del Consejero Presidente, y la importancia de sesionar a más tardar el 15 de octubre para aprobar el presupuesto de egresos para el 2021 y atender las actividades inherentes a la organización del proceso electoral local que ya comenzó, motivo por el cual, **con el objeto de seguir manteniendo los trabajos y la operatividad del IEE Chihuahua**, no obstante, ante la situación presentada, resulta conveniente que siga desempeñando el encargo de Presidenta Provisional conferido por las y los integrantes del órgano superior de dirección, en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral lleva a cabo la designación de la Consejera o Consejero fungirá como Presidenta o Presidente.

Sirve de base a lo anterior, el contenido de la tesis identificada con la clave S3L120/2001, cuyo rubro es: “Leyes. Contienen hipótesis comunes, no extraordinarias” que a la letra dice:

“LEYES. CONTIENEN HIPÓTESIS COMUNES, NO EXTRAORDINARIAS.—Una máxima de experiencia, relacionada con la solución de conflictos derivados de la existencia de una laguna legal, conduce a la determinación de que, cuando se presenten circunstancias anormales, explicablemente no previstas en la normatividad rectora de una especie de actos, la autoridad competente para aplicar



COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

SECRETARIA TÉCNICA

Oficio Número: INE/STCVOPL/386/2020

Ciudad de México, 13 de noviembre de 2020

el derecho debe buscar una solución con base en el conjunto de principios generales rectores en el campo jurídico de que se trate, aplicados de tal modo, que armonicen para dar satisfacción a los fines y valores tutelados en esa materia. Lo anterior es así, porque la norma jurídica tiende, originariamente, a establecer anticipadamente criterios de actuación seguros, que pongan en evidencia las semejanzas y diferencias de los supuestos jurídicos, para que al aplicar la ley se realice un ejercicio de deducción y se ubique el asunto concreto en lo dispuesto por el precepto legal de modo general, abstracto e impersonal, para resolver el asunto planteado en un marco de igualdad jurídica. Empero, el trabajo legislativo, por más exhaustivo y profesional que sea, no necesariamente puede contemplar todas las particularidades ni alcanza a prever todas las modalidades que pueden asumir las situaciones reguladas por los ordenamientos, mediante disposiciones más o menos específicas o identificables y localizables, sino que se ocupan de las cuestiones ordinarias que normalmente suelen ocurrir, así como de todas las que alcanzan a prever como posibles o factibles dentro del ámbito en que se expiden y bajo la premisa de que las leyes están destinadas para su cumplimiento, sobre todo en lo que toca a axiomas que integran las partes fundamentales del sistema; lo que encuentra expresión en algunos viejos principios, tales como los siguientes: Quod raro fit, non observant legislatores (Los legisladores no consideran lo que rara vez acontece), Non debent leges fieri nisi super frequenter accidentibus (Non se deuen fazer las leyes, si non sobre las cosas que suelen acaescer a menudo. E... non sobre las cosas que vinieron pocas vezes), Ex his, quae forte uno aliquo casu accidere possunt, iura non constituuntur (Sobre lo que por casualidad puede acontecer en alguno que otro caso no se establecen leyes). Lo anterior lleva a la conclusión de que no es razonable pretender que ante situaciones extraordinarias, el caso o asunto concreto se encuentre regulado a detalle, pero tampoco que se quede sin resolver. Por tanto, ante el surgimiento de situaciones extraordinarias previstas por la ley, es necesario completar la normatividad en lo que se requiera, atendiendo siempre a las cuestiones fundamentales que se contienen en el sistema jurídico positivo, además de mantener siempre el respeto a los principios rectores de la materia, aplicados de tal modo que se salvaguarde la finalidad de los actos electorales y se respeten los derechos y prerrogativas de los gobernados, dentro de las condiciones reales prevalecientes y con las modalidades que impongan las necesidades particulares de la situación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONTAMOS TODAS TODOS | INE

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

SECRETARIA TÉCNICA

Oficio Número: INE/STCVOPL/386/2020

Ciudad de México, 13 de noviembre de 2020

4. Fundamentación

La presente consulta es desahogada por la Unidad de Vinculación en virtud de que se trata de una situación contemplada en la normatividad aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones con apoyo en lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, inciso m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior le solicito gentilmente informe la presente respuesta a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente
Mtra. Norma Irene De la Cruz Magaña.- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presentes
Mtro. Gabriel Mendoza Elvira.- Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Mtro. Alejandro de Jesús Scherman Leaño. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Chihuahua. Para su conocimiento. Presente.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

